

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO  
(Período Anual de Sesiones 2016 - 2017)

ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE  
CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO

HEMICICLO DEL PALACIO LEGISLATIVO

Martes, 13 de junio de 2017

ACUERDOS:

- Aprobar el acta de la Vigésima Sesión Ordinaria de la Comisión de Constitución y Reglamento de fecha 16 de mayo de 2017. (Por unanimidad).
- Aprobar los informes sobre los Decretos de Urgencia 007-2017 y 008-2017, así como de los convenios internacionales 46,47,48,50, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102, 105, 107, 108, 109, 100, 111, 112, 113, 114, 115, 117, 121, 122 y 123, aprobados por unanimidad en la décimo octava y en la décimo novena sesiones ordinarias del grupo de trabajo encargado del control constitucional sobre los actos normativos del Poder Ejecutivo, así como los dictámenes respectivos. (Por unanimidad).
- Aprobar el dictamen de insistencia recaído en la observación a la autógrafa de la Ley que deroga el Decreto Legislativo 1344, Decreto Legislativo que optimiza servicios brindados en el marco de la Ley 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios; y el Decreto Legislativo 1345, Decreto Legislativo que complementa y optimiza el marco normativo para los productos cosméticos, productos de higiene doméstica y productos químicos especializados; y restituye la vigencia de las normas modificadas y derogadas por dichos decretos; correspondiente al Proyecto de Ley 1152/2016-CR. (Por mayoría).
- Aprobar el dictamen de insistencia recaído en la observación a la autógrafa de la Ley que modifica el artículo 4 y deroga la quinta disposición complementaria final del Decreto Legislativo 1292, Decreto Legislativo que declara de necesidad pública y de interés nacional la operación segura del Oleoducto Norperuano y dispone la reorganización y mejora del gobierno corporativo de Petroperú S.A., correspondiente al Proyecto de Ley 1063/2016-CR. (Por mayoría).
- Aprobar el dictamen de insistencia recaído en la observación a la autógrafa de la Ley que modifica el artículo 9 del Decreto Legislativo 1304, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Etiquetado y Verificación de los Reglamentos Técnicos de los Productos Industriales Manufacturados, correspondiente al Proyecto de Ley 1257/2016-CR. (Por unanimidad).





- **Aprobar el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 497/2016-CR, 1242/2016-CR y 1269/2016-CR y en el Informe Final del Grupo de Trabajo de Estudio de la Reforma Electoral de la Comisión de Constitución y Reglamento, en el extremo que proponen modificar y unificar el cronograma electoral para facilitar la fiscalización del padrón electoral, el ejercicio del derecho a la participación política, la planificación de las organizaciones políticas, el control que ejercen las autoridades electorales y la capacitación a los miembros de mesa de sufragio. (Por unanimidad).**

En la ciudad de Lima, Hemiciclo del Palacio Legislativo del Congreso de la República, siendo las 9 horas con 40 minutos del día martes 13 de junio de 2017, bajo la presidencia del señor congresista **Miguel Ángel Torres Morales**, Presidente de la Comisión de Constitución y Reglamento, con la presencia de los señores congresistas **Modesto Figueroa Minaya, Miguel Castro Grández, José Canzio López, Liliana Takayama Jiménez, Daniel Salaverry Villa, Héctor Becerril Rodríguez, Javier Velásquez Quesquén, Patricia Donayre Pasquel y Gilbert Violeta López**, miembros titulares de la Comisión, así como los señores **Mauricio Mulder Bedoya y Marisa Glave Remy**, miembros accesorios de la Comisión, se dio inicio a la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Constitución y Reglamento.

Estuvieron de licencia las señoras Congresistas **Lourdes Alcorta Suero y Marisol Espinoza Cruz**.

Posteriormente, se incorporaron a la sesión los señores Congresistas **Gilmer Trujillo Zegarra, Yonhy Lescano Ancieta, Úrsula Letona Pereyra, Zacarias Lapa Inga, Alberto Quintanilla Chacón y Vicente Zeballos Salinas** miembros titulares de la Comisión, así como los señores Congresistas **Gino Costa Santolalla, María Melgarejo Paucar y Karina Beteta Rubin**, miembros accesorios de la Comisión.

#### I. ACTA.

El señor **Presidente** sometió a consideración la propuesta de acta de la Vigésima Sesión Ordinaria de fecha 16 de mayo de 2017. No se presentaron observaciones. Fue aprobada por unanimidad.

#### II. DESPACHO.

El señor **Presidente** dio cuenta de los documentos ingresados y remitidos por la Comisión del 5 al 9 de junio de 2017, así como de los proyectos de ley y decretos supremos ingresados durante el mismo periodo.

#### III. INFORMES

El señor **Presidente** consultó si algún señor congresista quería informar algún tema. Nadie solicitó el uso de la palabra.

#### IV. PEDIDOS

El señor **Presidente** consultó si algún señor congresista tenía algún pedido. Nadie solicitó el uso de la palabra.



## V. ORDEN DEL DÍA

### 5.1. SUSTENTACIÓN DE LOS INFORMES SOBRE DECRETOS DE URGENCIA Y TRATADOS INTERNACIONALES APROBADOS POR UNANIMIDAD EN LA DÉCIMO OCTAVA Y EN LA DÉCIMO NOVENA SESIONES ORDINARIAS DEL GRUPO DE TRABAJO ENCARGADO DEL CONTROL CONSTITUCIONAL SOBRE LOS ACTOS NORMATIVOS DEL PODER EJECUTIVO

El Presidente de la Comisión le dio el uso de la palabra a la señora Congresista **Liliana Takayama Jiménez**, a fin que sustente los informes relacionados con los tratados internacionales aprobados en el grupo de trabajo.

La señora Congresista **Liliana Takayama Jiménez** hizo mención a los siguientes convenios

- Convenio 046 - Convenio Programa de Cooperación Técnica Perú - Japón para el Año Fiscal 2011, formalizado mediante intercambio de notas, Nota N° 01-A/149/11, de 11 de mayo de 2011, de la Embajada de Japón en el Perú, y Nota RE (GAB) N° 6-18/34, de 01 de junio de 2011, de Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, en la ciudad de Lima, República de Perú y ratificado mediante Decreto Supremo N° 102-2011.
- Convenio 047 - Acuerdo del Proyecto GCP/GLO/194/MUL Inventario Nacional Forestal y Manejo Forestal Sostenible del Perú ante el Cambio Climático, suscrito el 03 de marzo de 2011, en la ciudad de Lima, República del Perú, y ratificado mediante Decreto Supremo N° 035-2012-RE.
- Convenio 048 - Convenio entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú sobre Cooperación Financiera 2009, hecho el 25 de julio de 2011 en la ciudad de Lima, República del Perú, ratificado mediante Decreto Supremo N° 0138-2011-RE.
- Convenio 050 - Acuerdo de Cooperación y Asistencia Jurisdiccional en materia civil, comercial laboral y administrativa entre los Estados Partes del MERCOSUR y la República de Bolivia y la República de Chile, hecho el 05 de julio de 2002, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, y ratificado mediante Decreto Supremo N° 008-2012-RE.
- Convenio 061 - Convenio de Reconocimiento Mutuo de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Cuba y ratificado mediante Decreto Supremo N° 012-2013- RE.
- Convenio 062 - Acuerdo entre la República del Perú y el Estado de Palestina sobre la Supresión del Requerimiento de Visas para Portadores de Pasaportes Diplomáticos y Especiales, suscrito el 20 de mayo de 2012, en la ciudad de Ramallah, Estado de Palestina y ratificado mediante Decreto Supremo N° 038-2013-RE.



- Convenio 063 - Acuerdo entre la República del Perú y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas sobre la Prestación de Asistencia, suscrito el 5 de diciembre de 2011, en la ciudad de La Haya, Reino de los Países Bajos, y ratificado mediante Decreto Supremo N° 047-2013-RE.
- Convenio 064 - Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al Programa de Apoyo a la política del aseguramiento universal en salud en el Perú - Componente de Apoyo Presupuestal, suscrito el 7 de octubre de 2013, en la ciudad de Lima, República del Perú, y ratificado por Decreto Supremo N° 006-2014-RE.
- Convenio 065 - Adenda N° 2 al Acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y la Cultura y el Gobierno de la República del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina en Cusco (Perú), formalizada mediante intercambio de notas, Nota CLT/CEH/ITH14/027 de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, de fecha 6 de febrero de 2014, y Nota RE (DGT) N° 7-6-F/2 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, de fecha 14 de febrero de 2014 y ratificado mediante Decreto Supremo N° 007-2014-RE.
- Convenio 066 - Convenio de Financiamiento entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2012-2016, suscrito el 20 de diciembre de 2013 por representante de la Unión Europea, y el 15 y 21 de enero de 2014 por los representantes de la República del Perú, y ratificado mediante Decreto Supremo N° 010-2014-RE.
- Convenio 067 - Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de Mongolia para la Supresión de los Requerimiento de Visa para Titulares de Pasaportes Diplomáticos y Oficiales, suscrito el 30 de abril de 2013, en la ciudad de Ulán Bator, Mongolia, y ratificado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-RE.
- Convenio 068 - Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas relativo a la celebración del Trigésimo Quinto Periodo de Sesiones de la CEPAL, firmado el 16 de setiembre de 2013, en la Ciudad de Lima, República del Perú y ratificado mediante Decreto Supremo N° 016-2014-RE.
- Convenio 069 - Convenio para la protección, conservación, recuperación y devolución de bienes culturales, arqueológicos, artísticos e históricos robados, hurtados, exportados o transferidos ilícitamente entre la república del Perú y Montenegro, suscrito el 7 de mayo de 2010 en la ciudad de Podgorica, Montenegro, y ratificado mediante Decreto Supremo N° 017-2014-RE.
- Convenio 070 – Carta-Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo para el Proyecto Regularización de Reservas de Pueblos Indígenas en Aislamiento (ATN/OC-13627-PE y ATN/OC-13628-PE), suscrita el 14 de junio de 2013, en la ciudad de Lima, República del Perú, y ratificado mediante Decreto Supremo N° 021-2014-RE.
- Convenio 071 - Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno del Perú, suscrito por el representante de los Estados Unidos de América el 27 de setiembre de 2016 y por el de la República del Perú el 29 de setiembre de 2016, y ratificado mediante Decreto Supremo N° 091-2016-RE.





- Convenio 072 - Acuerdo de Donación para el Proyecto para el Mejoramiento de Equipos para la Gestión de Riesgo de Desastres entre la Agencia de Cooperación Internacional del Japón y el Gobierno de la República del Perú (Acuerdo de Donación Número 1161640), suscrito el 25 de febrero de 2014, en la ciudad de Lima, República del Perú, y ratificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-RE.
- Convenio 073 - Acuerdo de Donación para el Proyecto para el Mejoramiento de Equipos de Exposición y Conservación de Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins" entre la Agencia de Cooperación Internacional del Japón y el Gobierno de la República del Perú, suscrito el 27 de febrero de 2014, en la ciudad de Lima, República del Perú, y ratificado mediante Decreto Supremo N° 024-2014-RE.
- Convenio 074 - Convenio entre la República del Perú y la República de Honduras sobre Supresión de Visas de Turistas en Pasaportes Ordinarios, suscrito el 15 de noviembre de 2013, en la ciudad de Lima, República del Perú, y ratificado mediante Decreto Supremo N° 025-2014-RE.
- Convenio 075 - Convenio entre la República del Perú y la República de Azerbaiyán sobre Supresión de Visas para Titulares de Pasaportes Diplomáticos y de Servicio/Especiales, suscrito el 24 de setiembre de 2013 en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, y ratificado mediante Decreto Supremo N° 026-2014-RE.
- Convenio 076 - Convenio entre la República del Perú y el Gobierno del Reino de Marruecos sobre protección y restitución de bienes culturales robados o ilícitamente transferidos, suscrito el 5 de julio de 2011, en la ciudad de Lima, República del Perú, y ratificado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-RE.
- Convenio 077 - Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de China, suscrito el 12 de noviembre de 2014, en la ciudad de Beijing, República Popular China, y ratificado mediante Decreto Supremo N° 002-2015-RE.
- Convenio 078 - Acuerdo entre la República del Perú y la República de Panamá sobre Supresión de Visas de Turistas y Negocios, firmado el 11 de octubre de 2013, en la ciudad de Lima, República del Perú y ratificado mediante Decreto Supremo N° 003-2015-RE.
- Convenio 081 - Acuerdo Administrativo para la Aplicación del Convenio de Seguridad Social suscrito entre la República del Ecuador y la República del Perú, y ratificado mediante Decreto Supremo N° 006-2015-RE.
- Convenio 082 - Acuerdo entre la República del Perú y la República Popular de China relativo a la donación de un lote de sillas de ruedas, formalizado mediante intercambio de Notas, Nota s/n del Ministerio de Comercio de China y Nota RE (GAB) No. 6/191 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, ambas de fecha 12 de noviembre de 2014, y ratificado mediante Decreto Supremo N° 007-2015-RE.
- Convenio 083 - Carta-Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo para el Proyecto Apoyo para desarrollar el Sistema Nacional de Competencias y fortalecer la Ventanilla Única de Promoción del Empleo (ATN/ OC-14539-PE), suscrita el 31 de diciembre de 2014 en la ciudad de Lima, República del Perú, y ratificado mediante D.S N° 008-2015-RE.



- Convenio 084 - Acuerdo entre la República del Perú y la República Popular de China relativo al proyecto del Centro de Operaciones de Emergencias Nacional - COEN, formalizado mediante intercambio de Notas, Nota s/n del Ministerio de Comercio de la República Popular de China y Nota RE (GAB) N° 6/192 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, ambas de fecha 12 de noviembre de 2014 y ratificado mediante Decreto Supremo N° 009-2015-RE.
- Convenio 086 - Carta-Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo para el Proyecto "Apoyo al mejoramiento de la Calidad de las estadísticas de la Criminalidad y la Seguridad Ciudadana en el Perú" (ATC/ OC-14631-PE), suscrita el 21 de enero de 2015, en la ciudad de Lima, República del Perú, y ratificado mediante Decreto Supremo N° 011-2015-RE.
- Convenio 087 - Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular de China, y Nota RE (DAE-DCI) N° 6-11/45 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, ambas de fecha 06 de octubre de 2014 y ratificado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-RE.
- Convenio 088 - Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Estado de Qatar sobre Cooperación en el Campo de la Cultura, suscrito el 20 de febrero de 2014, en la ciudad de Doha, Estado de Qatar y ratificado mediante Decreto Supremo N° 013-2015-RE.
- Convenio 079 – "Acuerdo entre la República del Perú y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos", suscrito el 08 de diciembre de 2014, en la ciudad de Veracruz, Estados Unidos Mexicanos, y ratificado mediante D.S. N° 004-2015-RE.
- Convenio 080 - Convenio de Financiación entre la Comisión Europea y la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y el Ministerio de Economía y Finanzas de la República del Perú relativo al "Programa de Apoyo a la Política Peruana de Promoción de las Exportaciones de Productos Ecológicos (EURO-ECO-TRADE)", suscrito por la Comisión Europea el 06 de noviembre del 2012 y por la República del Perú el 28 de noviembre del 2012, y ratificado mediante D.S. N° 005-2015-RE.
- Convenio 085 - Addendum N° 1 al Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al "Programa de Apoyo a la Política Peruana de Promoción de las Exportaciones de Productos Ecológicos (EURO-ECO-TRADE)", suscrito por la Unión Europea el 3 de febrero de 2014 y por la República del Perú el 20 de febrero de 2014, y ratificado mediante D.S. N° 010-2015-RE.
- Convenio 089 - "Enmienda al Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al Financiamiento de un Programa de Apoyo para la realización de estudios y consultorías", formalizada mediante intercambio de Notas, Notas RE (DAE-DCI) N° 6-6/49 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, de fecha 30 de diciembre de 2014, Nota D1.4 2015/19 de la Embajada del Reino de Bélgica, de fecha 07 de enero de 2015; ratificado mediante D.S. N° 014-2015-RE.
- Convenio 090 - Addendum N° 2 al Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al "Programa de Apoyo a la Política Peruana de Promoción de las Exportaciones de Productos Ecológicos (EURO-EC-TRADE)",



suscrito por la Unión Europea el 19 de diciembre de 2014 y por la República del Perú el 8 de enero de 2015, y ratificado mediante D.S. N° 016-2015-RE.

- Convenio 091 - "Memorándum de Entendimiento entre la República Oriental del Uruguay y la República del Perú" para la participación de las Fuerzas Armadas de ambos países en la actividad operacional combinada en el contexto de las atribuciones del contingente uruguayo bajo el mando de la Misión de Especialización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH), suscrito el 24 de febrero de 2015 en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, y ratificado mediante D.S. N° 017-2015-RE.
- Convenio 092 - "Acuerdo entre la República del Perú y el Gobierno de Japón relativo a la donación para el Proyecto Mejoramiento de Equipo para la capacitación en Televisión Digital Terrestre" formalizado mediante intercambio de Notas, Nota N° 0-1A/294/14 de la Embajada de Japón, y Nota RE (DAE-DCI) N° 6-8/100 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, ambas Notas de fecha 17 de noviembre de 2014, y ratificado mediante D.S. N° 018-2015-RE.
- Convenio 093 - "Convenio en Materia de Medio Ambiente entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la Federación de Rusia", suscrito el 7 de noviembre de 2014, en la ciudad de Moscú, Federación de Rusia, y ratificado mediante D.S. N° 020-2015-RE.
- Convenio 094 - Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de los Estados Unidos de América en materia de cooperación para fortalecer la seguridad de los contenedores de carga", suscrito el 11 de junio de 2013, en la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América, y ratificado mediante D.S. N° 021-2015-RE.
- Convenio 095 - "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú, el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Organismo Internacional de Energía Atómica relativo a la presentación de asistencia en la obtención de uranio poco enriquecido para un reactor de investigación" suscrito el 23 de febrero de 2015, en la ciudad de Viena, República de Austria, y ratificado mediante D.S. N° 023-2015.
- Convenio 096 - "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de los Estados Unidos de América sobre el suministro de uranio enriquecido para un reactor de investigación", formalizado por intercambio de Notas, Nota N° 2393 de la Embajada de los Estados Unidos de América, de fecha 5 de diciembre de 2014, y Nota RE (DGM) N° 6-3/27 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, de fecha 13 de febrero de 2015, y ratificado mediante D.S. N° 024-2015-RE.
- Convenio 097 - "Enmienda N° Uno al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N°527-0426)" suscrita el 19 de julio de 2013 y ratificado mediante D.S. N° 025-2015-RE.
- Convenio 098 - "Acuerdo para la implementación del Plan de Desarrollo de la Zona de Integración Fronteriza entre la República del Perú y la República de Colombia", firmado el 04 de setiembre de 2014, en la ciudad de Lima, República del Perú, y ratificado mediante D.S. N° 026-2015-RE.



- Convenio 099 – “Acuerdo de Asociación Estratégica entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú”, suscrito en la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, el 17 de julio de 2014, y ratificado mediante D.S. N° 027-2016-RE.
- Convenio 100 - Enmienda N° Dos al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N°527-0426), suscrita el 21 de setiembre de 2013, y ratificado mediante D.S. N° 028-2015-RE.
- Convenio 101 - Enmienda al Convenio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Bolivia sobre Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, formalizada mediante intercambio de Notas, Nota RE (GAB) N°6/19 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú y la Nota GM-DGAJ-UAJ-Cs-472/2015 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, ambas de fecha 19 de febrero de 2015, y ratificada mediante D.S. N° 032-2015-RE.
- Convenio 102 - Acuerdo de Cooperación Ambiental entre la República del Perú y la República de Chile, suscrito el 10 de diciembre de 2014, en la ciudad de Lima, República del Perú, y ratificado mediante D.S. N° 033-2015-RE.
- Convenio 105 - "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular de China sobre la donación de materiales anti-friaje", fue formalizado mediante intercambio de Notas, Nota s/n de la Embajada de la República Popular China, y nota RE (DAE-DCI) N° 6-11/32 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú; ambas de fecha 22 de mayo de 2015 y ratificado mediante D.S. N° 036-2015-RE.
- Convenio 107 - "Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China, suscrito el 22 de mayo de 2015, en la Ciudad de Lima, República del Perú, y ratificado mediante D.S. N° 039-2015-RE.
- Convenio 108 - "Acuerdo entre la República del Perú y la República de Panamá sobre Cooperación en materia de Producción, Prevención del Consumo, Rehabilitación, Control del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Psicotrópicas y Delitos Conexos", suscrito el 13 de febrero de 2014, en la ciudad de Lima, República del Perú, y ratificado mediante D.S. N° 040-2015-RE.
- Convenio 109 - Acuerdo de Prórroga del Acuerdo de cooperación para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología Nucleares en América Latina y el Caribe" adoptado el 5 de junio de 2015, en la ciudad de Viena, República de Austria, y ratificado mediante D.S. N° 043-2015-RE.
- Convenio 110 - Acuerdo sobre el Proyecto GCP/RLA/193/BRA "Apoyo a las Estrategias Nacionales y Subregionales de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN), y de Superación de la Pobreza en Países de América Latina y el Caribe", suscrito 02 de marzo de 2015 y ratificado mediante D.S. N° 042-2015-RE.
- Convenio 111 - "Enmienda al Anexo del Memorando de Entendimiento entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República del Perú respecto de la contribución al Sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva de las Naciones Unidas", formalizada mediante intercambio de Notas, Nota 7-1-S/110 de la Misión Permanente del Perú ante las Naciones Unidas, de fecha 10 de julio de 2015; Nota DPKO/OMA/2015/0811 del Secretario de las Naciones Unidas, de fecha 10 de julio de 2015; Nota 2015 y ratificado mediante D.S. N° 044-2015-RE.





- Convenio 112 - "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Secretaria General de la Organización de los Estados Americanos relativo a la celebración del LVIII Periodo Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas" suscrito el 16 de junio de 2015 en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, y ratificado mediante D.S. N° 045-2015-RE.
- Convenio 113 - "Enmienda al Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Secretaria General de la Organización de los Estados Americanos relativo a la celebración del LVIII Periodo Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas" formalizada mediante intercambio de Notas, Nota 214 del Control de la Secretaria General de la Organización de los Estados Americanos, de fecha 24 de julio de 2015 y Nota RE (DGM) N° 5-3-A/17 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, de fecha 17 de agosto de 2015, y ratificado mediante D.S. N° 046-2015-RE.
- Convenio 114 - "Protocolo Modificadorio al Convenio sobre Transferencia de Personas Condenadas entre la República del Perú y la República del Ecuador" suscrito el 30 de octubre de 2014, en la ciudad de Arenillas, República del Ecuador, y ratificado mediante D.S. N° 047-2015-RE.
- Convenio 115 - Acuerdo entre la Secretaria General de la Organización de los Estados Americanos y el Gobierno de la República del Perú relativo a la celebración de la XII Reunión del Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento para implementación de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) y la VI Conferencia de Estados Parte de la Convención de Belém do Pará suscrito el 16 de setiembre de 2015 en la ciudad de Lima, República del Perú, y ratificado mediante D.S. N° 048-2015-RE.
- Convenio 117 - "Enmienda N° 5 al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)", suscrita el 30 de setiembre de 2014 y ratificado mediante D.S. N° 054-2015-RE.
- Convenio 121 - "Acuerdo entre la República del Perú y la República de Costa Rica sobre la Supresión de Visas Turistas en Pasaportes Ordinarios", suscrito el 02 de julio de 2015, en la ciudad de Paracas, República del Perú, y ratificado mediante D.S. N° 059-2015-RE.
- Convenio 122 - "Convenio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania sobre actividad remunerada de familiares de miembros de las misiones diplomáticas u oficinas consulares", suscrito el 14 de febrero de 2015, en la ciudad de Lima, República del Perú, y ratificado mediante D.S. N° 060-2015-RE.
- Convenio 123 - "Protocolo Modificadorio al Convenio sobre Traslado de Personas Condenadas entre la República del Perú y la República Argentina", suscrito el 27 de noviembre de 2012 en la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina, y ratificado mediante D.S. N° 063-2015-RE.

Respecto de cada uno de ellos indicó que cumplían con dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Constitución Política del Perú.



Seguidamente el Presidente de la Comisión, al no existir intervención de ningún parlamentario sobre el tema, puso al voto la aprobación de los informes y dictámenes respectivos. Votaron a favor los señores **Congresistas: Gino Costa Santolalla, Modesto Figueroa Minaya, Miguel Castro Grández, Gilmer Trujillo Zegarra, Karina Beteta Rubin, Liliana Takayama Jiménez, Daniel Salaverry Villa, Javier Velásquez Quesquén y el Presidente Miguel Torres Morales;** siendo aprobados por unanimidad cada uno de los informes y dictámenes sobre los tratados internacionales antes señalados.

**5.2. SUSTENTACIÓN DE LOS INFORMES SOBRE LOS DECRETOS DE URGENCIA 007-2017 Y 008-2017, APROBADOS POR UNANIMIDAD EN LA DÉCIMO OCTAVA Y EN LA DÉCIMO NOVENA SESIONES ORDINARIAS DEL GRUPO DE TRABAJO ENCARGADO DEL CONTROL CONSTITUCIONAL SOBRE LOS ACTOS NORMATIVOS DEL PODER EJECUTIVO,**

La señora **Congresista Liliana Takayama Jiménez** señaló que el Decreto de Urgencia 007-2017, que establece medidas extraordinarias para la reactivación productiva agraria y pesquera, reúne las características necesarias para calificar como un decreto de urgencia, toda vez que versan sobre materia económica y financiera, son medidas extraordinarias y de urgencia que requieren atención inmediata, que tiene un plazo específico hasta el 31 de diciembre de 2017; no afecta derechos fundamentales, no versan sobre materias reservadas a la aprobación por parte del Congreso de la República, por lo que se recomendaba su aprobación

El Presidente de la Comisión consultó si algún parlamentario quería intervenir sobre el tema. Al no existir intervención de ninguno de los **Congresistas**, procedió a votar el Decreto de Urgencia 007-2017. Votaron a favor los señores **Congresistas Yonhy Lescano Ancieta Vicente Zeballos Salinas, Gilbert Violeta López, Modesto Figueroa Minaya, Miguel Castro Grández, Gilmer Trujillo Zegarra, Karina Beteta Rubin, Liliana Takayama Jiménez, Daniel Salaverry Villa, Javier Velásquez Quesquén y el Presidente Miguel Torres Morales,** siendo aprobado por unanimidad.

Seguidamente volvió a intervenir la señora **Congresista Liliana Takayama Jiménez,** a fin de sustentar el Decreto de Urgencia 008-2017, que dicta medidas complementarias para la atención de emergencias generadas por el fenómeno del Niño Costero y para la reactivación y fortalecimiento productivo de la micro y pequeña empresa, indicando que esta norma, que complementa las medidas adoptadas mediante los decretos de urgencia 002-2017, 004-2017, 005, 006, 007 de 2017, reúne las características necesarias para calificar como un decreto de urgencia, toda vez que versan sobre materia económica y financiera, son medidas extraordinarias y de urgencia que requieren atención inmediata, que tiene un plazo específico hasta el 31 de diciembre de 2017; no afecta derechos fundamentales, no versan sobre materias reservadas a la aprobación por parte del Congreso de la República, por lo que se recomendaba su aprobación

El Presidente de la Comisión consultó si algún parlamentario quería intervenir sobre el tema. Al no existir intervención de ninguno de los **Congresistas**, procedió a votar el Decreto de Urgencia 008-2017. Votaron a favor los señores **Congresistas Yonhy Lescano Ancieta Vicente Zeballos Salinas, Gilbert Violeta López, Modesto Figueroa Minaya, Miguel Castro Grández, Gilmer Trujillo Zegarra, Karina Beteta Rubin, Liliana Takayama Jiménez, Daniel Salaverry Villa, Javier Velásquez Quesquén y el Presidente Miguel Torres Morales,** siendo aprobado por unanimidad.



**5.3. PRE DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LA OBSERVACIÓN A LA AUTÓGRAFA DE LA LEY QUE DEROGA EL DECRETO LEGISLATIVO 1344, DECRETO LEGISLATIVO QUE OPTIMIZA SERVICIOS BRINDADOS EN EL MARCO DE LA LEY 29459, LEY DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS; Y EL DECRETO LEGISLATIVO 1345, DECRETO LEGISLATIVO QUE COMPLEMENTA Y OPTIMIZA EL MARCO NORMATIVO PARA LOS PRODUCTOS COSMÉTICOS, PRODUCTOS DE HIGIENE DOMÉSTICA Y PRODUCTOS QUÍMICOS ESPECIALIZADOS; Y RESTITUYE LA VIGENCIA DE LAS NORMAS MODIFICADAS Y DEROGADAS POR DICHS DECRETOS; CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE LEY 1152/2016-CR**

El Presidente de la Comisión, **Miguel Ángel Torres Morales** señaló que el Poder Ejecutivo observó la autógrafo de ley sustentando que no se debe partir de una concepción restringida de modernización del Estado, que no se relajan los controles o salvaguardas médicas ni ambientales, que sí se generan impactos positivos porque se reducen los costos de transacción y se fortalece el Ministerio de Salud. Sin embargo, expresó, se recomendó la derogación del decreto legislativo porque incidía en el derecho a la salud y que no se evidenciaba que haya un beneficio directo u optimización de servicios que se brindan a los ciudadanos. Culminó señalando que se recomienda insistir en el texto aprobado y por ende, que se deroguen los Decretos Legislativos 1344 y 1345.

Sin mayor intervención de los señores congresistas, el Presidente sometió al voto el dictamen de insistencia. Votaron a favor los señores Congresistas **Yonhy Lescano Ancieta, Gilmer Trujillo Zegarra, Karina Beteta Rubin, Liliana Takayama Jiménez, Daniel Salaverry Villa, Miguel Torres Morales y Modesto Figueroa Minaya**. Votaron en contra los señores Congresistas **Vicente Zeballos Salinas, Gilbert Violeta López y Javier Velásquez Quesquén**. Fue aprobado por mayoría.

**5.4. PRE DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LA OBSERVACIÓN A LA AUTÓGRAFA DE LA LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 4 Y DEROGA LA QUINTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1292, DECRETO LEGISLATIVO QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA OPERACIÓN SEGURA DEL OLEODUCTO NORPERUANO Y DISPONE LA REORGANIZACIÓN Y MEJORA DEL GOBIERNO CORPORATIVO DE PETROPERÚ S.A., CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE LEY 1063/2016-CR**

El Presidente de la Comisión, **Miguel Ángel Torres Morales** informó a los señores Congresistas que el Poder Ejecutivo observó la autógrafo de ley sustentándose en que no era necesario incorporar la salvedad establecida en el artículo 1 de la ley observada, ya que la excepción de la aplicación del artículo 6 de la Ley 30130, para el lote 192, se encontraba prevista en la cuarta disposición complementaria final de esa ley y el artículo 4 del Decreto Legislativo 1282 no ha derogado dicha excepción. Sin embargo, expresó, que la salvedad era necesaria para garantizar que Petroperu S.A. pueda explotar el lote 192.



Asimismo, el Presidente de la Comisión señaló que conforme a las observaciones del Poder Ejecutivo a la autógrafa de ley, el traslado de Petroperu al Fonafe era necesario; pero la ley autoritativa, Ley 30506, no otorgó esa facultad de trasladar esa empresa al Fonafe; por lo que se recomienda insistir en el texto aprobado por el Congreso. Seguidamente paso al voto el dictamen de insistencia respectivo. Votaron a favor los señores **Congresistas Yonhy Lescano Ancieta, Gilmer Trujillo Zegarra, Karina Beteta Rubin, Liliana Takayama Jiménez, Miguel Castro Grández, Daniel Salaverry Villa, Miguel Torres Morales, Javier Velásquez Quesquén y Modesto Figueroa Minaya.** Se abstuvieron los señores **Congresistas Vicente Zeballos Salinas y Gilbert Violeta López.** Fue aprobado por mayoría

**5.5. PREDICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LA OBSERVACIÓN A LA AUTÓGRAFA DE LA LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 9 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1304, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY DE ETIQUETADO Y VERIFICACIÓN DE LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS DE LOS PRODUCTOS INDUSTRIALES MANUFACTURADOS, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE LEY 1257/2016-CR**

El Presidente de la Comisión, **Miguel Ángel Torres Morales** informó a los señores **Congresistas** que el Poder Ejecutivo observó la autógrafa de ley señalando que la reserva legal establecida en la determinación de conductas sancionables administrativas no es estricta, permitiéndose la colaboración reglamentaria; sin embargo, expresó, que la tipificación de la conductas pueden ser reguladas por la vía reglamentaria pero es la ley la que debe determinar las responsabilidad y obligaciones que debe cumplir el administrado; por lo que al no haberse presentado nuevos elementos que justifiquen una reconsideración por parte del Congreso, se recomienda insistir en el texto aprobado por el Parlamento. Sin que exista intervención de los señores **Congresistas**, el Presidente de la Comisión puso al voto el dictamen de insistencia.

Votaron a favor los señores **Congresistas Yonhy Lescano Ancieta, Vicente Zeballos Salinas, Gilbert Violeta López, Gilmer Trujillo Zegarra, Karina Beteta Rubin, Liliana Takayama Jiménez, Miguel Castro Grández, Daniel Salaverry Villa, Luis Galarreta Velarde, Alberto Quintanilla Chacón, José Canzio López, Miguel Torres Morales, Javier Velásquez Quesquén, Modesto Figueroa Minaya y Marisa Glave Remy.** Fue aprobado por unanimidad.

**5.6. PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 497/2016-CR, 1242/2016-CR Y 1269/2016-CR Y EN EL INFORME FINAL DEL GRUPO DE TRABAJO DE ESTUDIO DE LA REFORMA ELECTORAL DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO, EN EL EXTREMO QUE PROPONEN MODIFICAR Y UNIFICAR EL CRONOGRAMA ELECTORAL PARA FACILITAR LA FISCALIZACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL, EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA, LA PLANIFICACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS, EL CONTROL QUE EJERCEN LAS AUTORIDADES ELECTORALES Y LA CAPACITACIÓN A LOS MIEMBROS DE MESA DE SUFRAGIO**

El Presidente de la Comisión, **Miguel Ángel Torres Morales** pasó a exponer los fundamentos del predictamen, indicando que se recomienda establecer que las alianzas electorales deberían inscribirse en el periodo que media entre la convocatoria





y el inicio del proceso de democracia interna, es decir, entre los 270 y 210 días naturales antes de la fecha de la elección.

Asimismo, indicó que se proponía establecer que todas las fórmulas y listas de candidatos deberían estar publicadas hasta 60 días antes del día de la elección, siendo que el plazo para la presentación de solicitudes de inscripción vencía 110 días naturales antes del inicio de la elección. Y que los Jurados Electorales Especiales y el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) tendrían 50 días para calificar las listas de candidatos. Si se vencía el plazo y aun no se hubiera resuelto las solicitudes o medios de impugnación, se debería disponer la admisión y publicación de las formulas o listas, de manera de dar paso a la siguiente etapa del proceso electoral.

Seguidamente mencionó mayores detalles sobre el procedimiento de tachas y exclusión, así como de retiro de sus fórmulas o listas de candidatos, de manera que sea oportuna y con ello se dé certeza a la ciudadanía y a los organismos electorales sobre cuáles serían los candidatos que participaran en la contienda electoral. Respecto a la publicación de estas fórmulas y listas, se propuso que sean publicadas en el portal del JNE, en los paneles de los Jurados Electorales Especiales y también en los locales municipales, según sea el caso.

Luego de su exposición, hizo uso de la palabra el señor Congresista **Daniel Salaverry Villa**, para señalar que el plazo que se recomendaba (30 días) para el cierre del padrón electoral era muy corto y propuso que se cierre un año antes del día de las elecciones. También hizo mención a los plazos para la formalización de las alianzas electorales, proponiendo que el plazo sea el mismo que tiene la democracia interna.

La Congresista **Marisa Glave Remy** pidió una interrupción para señalar que el plazo que recomendaba el dictamen para el cierre del padrón electoral puede ser un error.

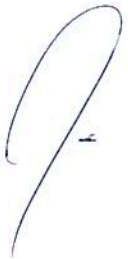
El Presidente de la Comisión intervino para aclarar que el grupo de trabajo proponía 15 días y que se entendía que igualmente el plazo que proponía de 30 días podría resultar reducido.

Intervino seguidamente el Congresista **Violeta López** para señalar que el cierre del padrón electoral no podía ser antes de la fecha de la convocatoria al proceso electoral porque a esa fecha no habría convocatoria efectuada, por lo que debería haber la declaratoria de convocatoria para que a partir de se pueda cerrar el padrón electoral.

El Congresista **Mauricio Mulder Bedoya** intervino para mencionar que la propuesta sería entonces el cierre de padrón y la convocatoria podrían ser el mismo día. Resaltó que quienes estén por cumplir 18 años hasta el día de la elección van a estar incorporados en el padrón aunque este se cierre antes. Hizo hincapié en la necesidad de modificar la Ley de Municipalidades a fin que no se entreguen certificados de posesión o que la Reniec no acepte esos certificados para cambio de domicilio que son mal usados por algunos alcaldes para lograr su reelección.

El Congresista **Daniel Salaverry Villa** señaló que la Reniec no debería suspender su deber de verificar los cambios domiciliarios, aunque el padrón electoral cierre, ya que al estar cerrado el padrón, lo que no podrá hacer es votar en la jurisdicción de su nuevo domicilio.

Seguidamente solicitó intervenir en el debate el señor Congresista **Javier Velásquez Quesquén**, para señalar que el cambio de domicilio al que hacía referencia el





Congresista Mulder Bedoya se podría solucionar señalando que para efectos electorales, rige el domicilio del ciudadano al cierre del padrón.

El señor Congresista Vicente Zeballos Salinas planteó una interrogante referida al efecto del cierre del padrón electoral, toda vez que si es que no se han de aceptar cambios domiciliarios, no tiene razón de ser que la Reniec acepte cambio de domicilios

A continuación la señora Congresista **Karina Beteta Rubín** indicó que la aprobación del cronograma electoral ayudará a evitar los votos golondrinos. Con relación al tiempo necesario de residencia como requisito para ser candidatos, considera que 3 años de residencia plena debería ser analizado ya que con ello se estaría castigando a aquellas personas que tuvieron que salir del lugar de residencia para surgir.

El Congresista **Velásquez Quesquén** indicó que habría que analizar con mayor profundidad el artículo 111, último párrafo, que permitiría que el Jurado Electoral Especial pueda excluir a un candidato hasta un día antes de la elección, y que ello implicaría que ni siquiera se haya concluido el proceso de tacha ya que culmina en el JNE.

Luego, intervino el Congresista **Mulder Bedoya** para señalar que sobre el tema de inhabilitar a un candidato hasta el día anterior de la elección, el artículo 33 de la Constitución establece que el ejercicio de la ciudadanía se suspende por resolución judicial de interdicción; y en ese sentido, consultó qué pasa si hay una sentencia el día anterior o dos días antes o tres días antes, la Constitución establece de que allá hay un efecto inmediato.

El Congresista **Luis Galarreta Velarde** mencionó, con relación a la inquietud del Congresista Mulder Bedoya, correspondería hacer una especificación en la norma que se está debatiendo, de lo contrario podría presentarse una incertidumbre jurídica.

El Presidente de la Comisión propuso que sea agregado al texto de la norma esa precisión del artículo 33 de la Constitución Política.

Posteriormente intervino el señor Congresista **Violeta López** mencionando que consideraba que el cierre del padrón electoral debía ser a partir de la convocatoria al proceso.

Luego el Congresista **Gino Costa Santoalla** consultó sobre la metodología para abordar los temas de la reforma electoral. Específicamente su consulta se centraba en si se votarían los dictámenes y luego irían a ser votados por el Pleno o se iban a ir acordando dictámenes y una vez que se tengan en conjunto todo lo relacionado a la reforma electoral se pasaría al voto.

El Presidente de la Comisión respondió la interrogante señalando que se estaría votando por tema en dictámenes, considerando el informe del grupo de trabajo en cada uno de los extremos que se iría votando.

El señor Congresista **José Canzio Álvarez** manifestó su preocupación sobre la propuesta que se planteaba con relación a la resolución de tachas contra la lista de candidatos que no serían resueltas de manera oportuna, las que se tendrían por concluidas y se inscribirían las listas o formulas. Expresó que esa opción no es racional y que las tachas deberían ser resueltas todas.



El señor Presidente de la Comisión mencionó que efectivamente la preocupación planteada por el Congresista **Canzio Álvarez** había sido conversada en la sesión anterior.

El Congresista **Mulder Bedoya** indicó que se dejaba abierta la posibilidad de que el órgano electoral no haga nada hasta que llegue la elección, por lo que debe resolver bajo responsabilidad, no debiéndose señalar en el texto la posibilidad de que el órgano jurisdiccional no resuelva. Culminó proponiendo que se reduzcan los plazos para la apelación de tachas.

El Presidente de la Comisión, Congresista **Miguel Torres Morales** hizo un resumen de todas las intervenciones y aportes presentados por los Congresistas que intervinieron, y procedió a votar el dictamen, con la precisión de la inclusión de la referencia a los artículos 33 y 35 de la Constitución Política presentado por el Congresista Velásquez Quesquén. Votaron a favor los Congresistas **Vicente Zeballos Salinas, María Melgarejo Paucar, Gilmer Trujillo Zegarra, Karina Beteta Rubin, Liliana Takayama Jiménez, José Canzio López, Miguel Torres Morales, Javier Velásquez Quesquén** y **Eduardo Vergara Pinto**. Fue aprobado por unanimidad.

Seguidamente el señor **Presidente** sometió al voto la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados, siendo **aprobada por unanimidad**.

Siendo las 11.55 horas se levantó la sesión de la Comisión de Constitución y Reglamento.

*Forma parte de la presente acta la versión magnetofónica de la sesión, elaborada por el Área de Transcripciones del Congreso de la República.*

**MIGUEL ANGEL TORRES MORALES**

Presidente

Comisión de Constitución y Reglamento

**GILMER TRUJILLO ZEGARRA**

Secretario

Comisión de Constitución y Reglamento

